

Secretarial:

Se hace constar que el día 24 de marzo de 2022, a las cinco de la tarde (05.00 p.m.), venció el término de traslado de las excepciones de mérito a la parte ejecutante, quien emitió pronunciamiento.

Armenia Q., 24 de abril de 2022.

Viviana P Hoyos Giraldo
Secretaria

Auto 0911
Radicado 63001311000220220027200



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 443 del Código General del Proceso, se convoca a las partes, a la celebración de audiencia pública para el día **diecinueve (19) del mes de octubre, del año dos mil veintitrés (2023), a partir de nueve de la mañana (9:00A.M.)**, por ser la fecha más próxima disponible en la agenda del Despacho.

De otro lado, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los Arts. 372 y 373 ibidem, se cita a las partes, señora Leidy Johana Melo Rodríguez, en representación del menor T.F.T.M., y al señor Simón Tarazona Albarracín, para que concurren a través de los canales digitales establecidos, a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTANTE

Documental: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, visibles en el consecutivo 005 del expediente digital.

PARTE EJECUTADA

Documental: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, visibles de folios 8 a 10 del orden 019 del expediente digital.

Trasladada: Se accede al decreto de la prueba trasladada, por tanto, se ordena oficiar al Juzgado Primero de Familia de Armenia, Q., para que remita con destino a este proceso el link del proceso de impugnación de paternidad radicado bajo el N° 2021-00238, promovido por el señor Simón Tarazona Albarracín.

PARTE EXCEPCIONADA – No pidió pruebas

PRUEBAS DE OFICIO:

Como el ejecutado señaló a través de su apoderada judicial que ha realizado los pagos acordados a la Fundación de Ciegos y Sordos, se requiere al ejecutado, señor Simón Tarazona Albarracín para que allegue las constancias o certificados de pago, en donde se especifiquen los conceptos cancelados, así como las fechas y los valores pagados, documentación que deberá aportar un (1) mes previo a la audiencia.

De otra parte, se les entera a los sujetos procesales que la Ley 2213 de 2022, privilegia el uso de las tecnologías, motivo por el cual la diligencia programada se realizará a través de la plataforma Lifesize, por lo que se les recomienda a las partes y sus abogados, descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión. Una vez sea agendada esta audiencia, se le remitirá el link a las partes y sus apoderados, para que realicen la conexión virtual.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

Por otro lado, frente a la manifestación efectuada por la señora Leidy Johana Melo Rodríguez debe de precisar el Despacho que una vez consultado el portal transaccional del Banco Agrario se evidenció que el último depósito judicial entregado a la demandante fue en el mes de febrero, con los cuales se pagaron las cuotas de alimentos de los meses de enero y febrero de 2023 (Orden 023 del expediente digital), siendo entonces procedente entregar aquellas sumas de dinero que corresponden a la obligación alimentaria por los meses de marzo y abril, por lo que se dispone entregarle a la señora Melo Rodríguez la suma de \$ 535.754,42.

Por Secretaría, realícese el fraccionamiento respectivo en aras de materializar la orden aquí emitida.

Por el Centro de Servicios Judiciales, entérese de esta decisión a las partes y, autorizados los dineros previamente indicados, infórmesele a la ejecutante.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4c0006c344ff248503f7b3574267c45f24434dc623677f1a671df149a0d2190**

Documento generado en 28/04/2023 01:03:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>